

PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO No. 2021-00756-00

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto, con los siguientes anexos: poder, contrato defensor público, escrito de amparo de pobreza, certificado de nacimiento San Cristóbal -Estado Táchira Venezuela- y cedula venezolana de GENESIS ALEJANDRA MORENO MANCIPE, cedula venezolana de IVAN ALFONSO MORENO GARCIA, cedula colombiana de LEYLA GICELA MANCIPE BUSTAMANTE, registro civil venezolano apostillado. Revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de los abogados demandantes y que revisado el SIRNA los correos electrónicos registrados corresponden a los informados en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda JURISDICCION VOLUNTARIA de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL presentada por LEYLA GICELA MANCIPE BUSTAMANTE actuando como representante legal de la menor GENESIS ALEJANDRA MORENO MANCIPE por intermedio apoderado judicial.

Al respecto señala el artículo 28 del C.G.P.: *“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: .. 3. En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así:*

...c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva.,...”

Como quiera que la demandante se encuentra domiciliada en el Sector

2, bloque 2-2, apto 502-Bucarica del municipio de FLORIDABLANCA, por tratarse de un proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA, ateniéndonos a las reglas de reparto, la presente demanda deberá ser REMITIDA a los señores **JUECES CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA –REPARTO-**.

En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA** de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL** presentada por **LEYLA GICELA MANCIPE BUSTAMANTE** actuando como representante legal de la menor **GENESIS ALEJANDRA MORENO MANCIPE**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ENVIESE el presente proceso a los señores **JUECES CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA –REPARTO-**.

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE al ABG. **EDWAR FERNNEY MARTINEZ CACERES** en su calidad de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo, Regional Santander, como apoderado de la demandante **LEYLA GICELA MANCIPE BUSTAMANTE** actuando como representante legal de la menor **GENESIS ALEJANDRA MORENO MANCIPE**.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 de Diciembre de de 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria
HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 16 de Diciembre de 2021



Secretaria: _____

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cd6a2f142ae179e4c1627b7e0c1654300f024583f2486d05f9d003862ce5d2**

Documento generado en 15/12/2021 06:14:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>